



Referencia:	2022/00006848G
Asunto:	Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, tales como la necesidad del contrato, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el plazo de duración, el valor estimado del contrato, informe de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios), la decisión de no dividir en lotes el objeto del contratos, en su caso, etc.

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

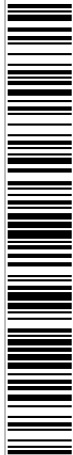
“Fuerteventura en Música” es un proyecto que atiende a la denominación de concierto ecológico y multicultural, un concierto por y para el arte, la naturaleza y la integración cultural. La música del mestizaje, el arte de la danza y un espacio abierto al mar y a la arena rubia de nuestra isla.....Un concierto al aire libre, a la brisa del mar. Un festival para mayores y jóvenes, un festival de verano...pero en nuestro mar. En este proyecto organizado por el Cabildo de Fuerteventura también participa el Ayuntamiento de La Oliva y el Gobierno de Canarias, el cual se desarrolla cada año el primer fin de semana de julio, con actuaciones durante la jornada del viernes y sábado noche.

“Fuerteventura en Música” se ha convertido en una cita veraniega ineludible en la programación cultural y festiva de Canarias, acogiendo grupos musicales de referencia en el panorama nacional y atractivas propuestas internacionales, con una presencia fija y especial de artistas del continente africano, fiel reflejo de la multiculturalidad que caracteriza a nuestro pueblo. Con una extensa trayectoria tras de sí, estas citas musicales junto a la playa de El Cotillo son la mejor demostración de que la música, los espectáculos al aire libre, el cuidado del entorno natural, la limpieza y la dinamización comercial de la zona son perfectamente compatibles.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>

“Fuerteventura en Música” es especialmente importante en una Isla que centra su actividad económica en torno a la acogida de visitantes que vienen a disfrutar de nuestro entorno natural.

Este festival musical es también fruto de la implicación y aportaciones de muchas personas, empresas y entidades. Tanto el Ayuntamiento de La Oliva como el Cabildo de Fuerteventura han desarrollado una labor encomiable en dar un realce singular a este Municipio con este tipo de eventos de primer nivel.

El Festival Fuerteventura en Música 2022, tendrá lugar en El Cofio, en la zona de la Playa de la Concha, La Oliva durante los días 1,2 y 3 de julio de 2022.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es definir y establecer las condiciones técnicas específicas para el correcto desarrollo del Festival Fuerteventura en Música 2022, concretamente los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística e infraestructura para la celebración del evento. Con esta iniciativa surgen una serie de necesidades que se deben cubrir para dotar de la infraestructura y personal necesario para el evento. Los/as adjudicatarios/as deberán encargarse de la prestación de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La redacción de este pliego se ha basado tanto en el Plan de Seguridad y Emergencias como en el proyecto de diseño del mismo, por lo que el/a adjudicatario/a deberá atender y cumplir con lo descrito en el proyecto de diseño del evento, cuyos planos se encuentran detallados en el anexo de este documento.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

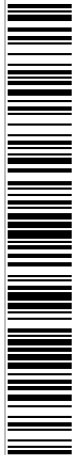
El presente contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

CUARTO: CÓDIGO CPV

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al servicio objeto del contrato le corresponde la codificación relativa a la nomenclatura según el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) que se indican:

- 79954000 - Servicios de organización de fiestas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e



- 79952000-2 - Servicios de eventos.
- 79952100-3 - Servicios de organización de eventos culturales.
- 35000000 - Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa.
- 35111300 - Extintores.
- 55320000 - Servicios de suministro de comidas.
- 60100000 - Servicios de transporte por carretera.
- 79341200 - Servicios de gestión publicitaria.
- 79342200 - Servicios de promoción.
- 79710000 - Servicios de seguridad.
- 79714000 - Servicios de vigilancia.
- 79961000 - Servicios de fotografía.
- 85143000 - Servicios de ambulancia.
- 90612000 - Servicios de barrido de calles.

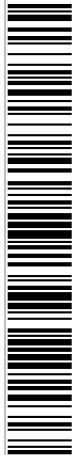
QUINTO: INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En este sentido, no procede la división en lotes del objeto contractual por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en las prestaciones. Igualmente, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego. El objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado, especialmente desde el punto de vista de la coordinación de su ejecución.

Para la ejecución de las prestaciones que se detallan, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe mayor división en sub-lotes, en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las distintas prestaciones, no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se verían entorpecidos los objetivos que se pretenden obtener. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



Los hipotéticos sub-lotes en los que se podría dividir la prestación de este contrato deben responder a un interés convergente que solamente se puede garantizar si el/a prestatario/a es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de algunos de los/as posibles adjudicatarios/as de otros lotes pusieran en peligro los restantes, tomando como experiencia desafortunada un evento que se organizó desde la consejería hace un años en pequeños lotes, el cual resultó ser un caos. A nivel de ejecución, al tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supuso una un riesgo para la correcta realización de las mismas.

Por todo ello, se precisa de una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un/a único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en su conjunto para garantizar el más óptimo resultado. Bajo esta dirección, se garantizará entre otros objetivos, la planificación de la seguridad del desarrollo del evento, que de otro modo se enfrentaría a serios obstáculos.

Asimismo, la experiencia obtenida hasta la fecha, nos ha dictado que la tipología y la naturaleza de estos contratos, permitiendo la subcontratación, activa la participación efectiva de las pymes.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división de los lotes en sub-lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como así ha sucedido con otros eventos organizados por ésta consejería y cuya división en pequeños lotes generó problemas de coordinación y ejecución técnica.

SEXTO: CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

A) Solvencia Económica:

La solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acreditará, de acuerdo con el artículo 87.1.a y b) de la LCSP, A tal efecto el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios:

1. Un volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos, 130.358,50€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



2. Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgo profesional por importe superior a 300.000,00€.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

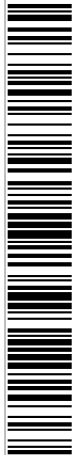
B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) y b) de la LCSP:

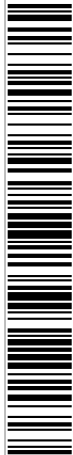
- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.
La empresa adjudicataria deberá haber realizado trabajos relacionados con las prestaciones descritas como mínimo en dos de similares características por importe mínimo de 60.000€ cada uno. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El/a licitador/a deberá efectuar una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico, acreditando su disponibilidad por cualquier medio admitido en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



derecho, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:

- Baños químicos.
- Vallado alto.
- Generadores.

El personal mínimo indispensable para la ejecución del servicio es un/a **auxiliar de producción que coordine dichas prestaciones**, con experiencia mínima de trabajos realizados en tres festivales, los cuales deberán estar acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución un número determinado de servicios:

- El/a licitador/a deberá efectuar una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico, acreditando su disponibilidad por cualquier medio admitido en derecho, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:

- Baños químicos.
- Vallado alto.
- Generadores

El personal mínimo indispensable para la ejecución del servicio es un/a **auxiliar de producción que coordine dichas prestaciones**, con experiencia mínima de trabajos realizados en tres festivales, los cuales deberán estar acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo: L) Servicios administrativos

Subgrupo: 5 Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Los trabajos inherentes a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, tales como la disposición y distribución de espacios, los servicios de azafatas, información y programación de actos.

Categoría: A, 1.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Criterios económicos	
Precio	49 puntos
Criterios cualitativos	
Criterios medioambientales: utilización de vajilla reutilizable	11 puntos
Mejoras en la prestación: - Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar. - Incremento en 20 metros lineales de vallado alto con las bases y enchanches correspondientes. - Incremento en 20 metros lineales de vallado de hierro galvanizado.	30 puntos
Plazo de respuesta ante incidencias	10 puntos
Total	100 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e



Los criterios de adjudicación del contrato, para la realización de este servicio, serán los siguientes:

- **CRITERIO ECONÓMICO** (49 puntos): Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 49 puntos, mientras que al valor de la oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{max})$$

Donde: P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

P_o es el Presupuesto base de licitación.

O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.

O_{max} es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

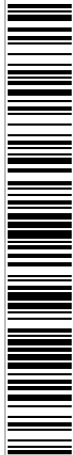
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las ofertas presentadas por las empresas para esta licitación, NO podrán establecer un coste inferior al precio por hora establecido en la memoria económica, el cual atiende a la tabla salarial correspondiente. Toda oferta inferior al precio por hora será rechazada, por lo que en el proceso de presentación de ofertas, las empresas deberán indicar el precio por hora que le pagará a sus trabajadores/as.

Con respecto a la determinación y valoración de los CRITERIOS CUALITATIVOS se establece la siguiente puntuación así como se cuantifican económicamente a los exclusivos efectos de valorar si la oferta en su conjunto se considera anormal o desproporcionada (Artículo 149.2 b) de la LCSP).

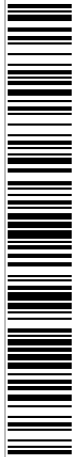
- **Criterio medioambiental:** Se valorará con 11 puntos el compromiso de evitar el uso de materiales y envases de usar y tirar optando por vajilla reutilizable, minimizando el uso de productos desechables del catering. Cuantificación económica aproximada: 100 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



- Mejoras de calidad sin costes adicional para la administración: hasta 30 puntos.

- a) Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar. 10 puntos. Cuantificación económica aproximada: 200 €.
- b) Incremento en 20 metros lineales de vallado alto con las bases y enchanches correspondientes. 10 puntos. Se cuantifica en 300 €.
- c) Incremento en 20 metros lineales de vallado de hierro galvanizado. 10 puntos. Se cuantifica en 150 €.

Aquellos/as licitadores/as que no ofrezcan incrementar dicha mejora se les puntuará con 0 puntos.

- Plazo de respuesta ante incidencias: hasta 10 puntos.

Se valorará el mejor plazo de respuesta que ofrezcan las empresas licitadoras ante incidencias que afecten a cualquier elemento del montaje durante todo el plazo de ejecución del evento. Las empresas deberán entregar un compromiso de plazo de respuesta ante las incidencias surgidas en los elementos, tanto en las fases de ejecución o desmontaje del evento comunicadas por la persona responsable del contrato, realizando las gestiones necesarias para su subsanación de acuerdo con la siguiente distribución de puntos:

Compromiso de respuesta superior a 1 hora y media	0 puntos
Compromiso de respuesta en un plazo de entre 1 hora y 1 hora y media	5 puntos
Compromiso de respuesta en un plazo de entre 30 minutos y 1 hora	10 puntos

OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



A.- De tipo social.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El/a contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

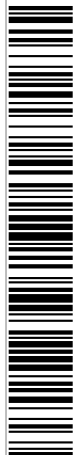
Condiciones especial de Seguridad y salud.

El/a contratista deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance

Condición especial en materia laboral.

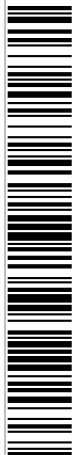
Durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

Condición especial en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

B.- Condición especial de tipo medioambiental.

Las zonas ocupadas para el evento se deberán encontrar, tras el desmontaje de todos los elementos materiales objeto del contrato a la finalización del evento, en el mismo estado en el que se encontraban originalmente, corriendo por cuenta de la adjudicataria las medidas necesarias para su cumplimiento.

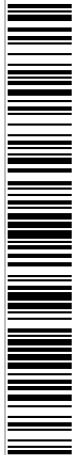
C.- Condición especial en protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el art. 211 f) de la LCSP estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



D. Condición especial medios materiales de la prestación.

El/a contratista entregara una memoria descriptiva de todos los materiales empleados en la celebración del evento, detallándose los precios unitarios. Esta memoria será entregada al servicio de cultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día de la celebración del evento.

NOVENO: PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

DÉCIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de suspensión del evento será de aplicación lo previsto en los artículos 211 y 213 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estableciéndose en un 6% en caso de indemnización.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : e147f76029a6ec1e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e147f76029a6ec1e>



Es cuanto nos cumple informar y proponer al órgano competente, el cual decidirá lo pertinente, en relación al procedimiento de adjudicación, la no división en lotes del objeto del contrato, y así como de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Firmado electrónicamente el día
20/04/2022 a las 12:16:36
Técnica de Cultura
Fdo.: MARÍA JORGE DE SAÁ

Firmado electrónicamente el día
20/04/2022 a las 12:56:41
El Jefe de Servicio de Cultura
Fdo.: HORACIO UMPIERREZ SANCHEZ

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733251206031777 en <http://sede.cabildofuer.es>